

2009



LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN ANDALUCÍA

2008



LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN ANDALUCÍA

2008

(OE 01/2009)

SEVILLA, NOVIEMBRE 2010

LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN ANDALUCÍA 2008

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE	2
II.1 OBJETIVOS	2
II.2 ALCANCE	3
III. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS	3
III.1 EMPRESAS PÚBLICAS	3
III.2 EMPRESAS FUNERARIAS PRIVADAS	7
III.2.1 Comparación de precios	8
IV. ANÁLISIS DE EFICACIA Y EFICIENCIA	12
IV.1 POBLACIÓN Y DEFUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS	12
IV.2 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	14
V. ANÁLISIS DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS	16
V.1 GASTOS DE PERSONAL Y EXPLOTACIÓN	16
V.2 INGRESOS POR TIPO DE ACTIVIDAD	18
V.3 IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	19
V.4 INVERSIONES	20
VI. ANÁLISIS DE CALIDAD	21
VI.1 RECLAMACIONES	21
VI.2 PLAZAS DE APARCAMIENTO	22
VI.3 REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA	23
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS	27
IX. ANEXOS	27
X. ALEGACIONES	36

ABREVIATURAS

CECOSAM	Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, SA
CEMABASA	Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, SA
EMUCESA	Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, SA
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
PARCEMASA	Parque Cementerio de Málaga, SA
UE	Unidades de enterramiento

I. INTRODUCCIÓN

1. La Constitución Española en su artículo 128.2 permite que mediante ley, se reserven al sector público recursos o servicios esenciales.

2. Al atribuir a un servicio la cualidad de esencial, se impone su gestión por la administración, a través de las distintas formas previstas legalmente, ya sea de manera directa o indirecta.

3. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 86.3 calificó, inicialmente, como servicios esenciales y reservó a favor de las entidades locales, entre otros, los servicios mortuorios.

4. Con la expresión «servicios mortuorios» se hacía referencia a todas las actividades que se realizaban tras el fallecimiento de una persona. Así, se incluía la prestación de los servicios de cementerio y los funerarios. Sin embargo, la LRBRL distinguía entre ambos y, en su artículo 26, sólo obligaba a los municipios a prestar el servicio de cementerio.

5. Además, ha sido habitual que las normas relativas a la salubridad pública, atribuyeran el control sanitario de los cementerios a los ayuntamientos.

6. Por todo ello, los servicios funerarios eran de titularidad municipal y se gestionaban directamente por los mismos o mediante concesión a favor de empresas funerarias.

7. En la práctica suponía la existencia de un monopolio, que restringía la libre competencia en la prestación de estos servicios.

8. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, de fomento y liberalización de la actividad económica, llevó a cabo los primeros propósitos de liberalizar estas actividades. Esta norma suprimió la mención de los servicios mortuorios del artículo 86.3 de la LRBRL. Por ello, dejaron de tener la cualidad de servicios esenciales y desapareció la reserva de su prestación en favor de los ayuntamientos.

9. A partir de este momento, la actividad quedó sometida sólo a una autorización municipal de carácter reglado (con unos requisitos mínimos y objetivos) que habilita a prestar los servicios mortuorios en el término municipal correspondiente. La liberalización de la actividad también conllevó la libertad para fijar los precios por cada empresa.

10. Dado que la autorización limitaba el ejercicio de tales actividades al término municipal en que se instalaba la empresa, fue necesaria una reforma legal para extenderla a todo el territorio español.

11. La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, atribuyó de nuevo a la autorización carácter reglado pero, en esta ocasión, según los criterios mínimos que fijen el Estado y las Comunidades Autónomas en el desarrollo de sus competencias. También, añadió que las autorizaciones municipales no podrán establecer exigencias que desvirtúen la liberalización del sector. Por último, se permite realizar en todo el territorio español la actividad asociada al traslado de cadáveres.

12. En fecha más reciente, la Ley de 22 de diciembre de 2009, de modificación

de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, contiene una previsión respecto de los servicios funerarios. En su Disposición adicional séptima determina que el Gobierno, en el plazo de seis meses, lleve a cabo un estudio y proponga los cambios normativos necesarios para garantizar la libertad de elección de los prestadores de servicios funerarios, incluidos los supuestos en que se haya contratado un seguro de decesos.

13. La Ley de Salud de Andalucía, de 15 de junio de 1998, encomendó a la administración sanitaria de la Junta de Andalucía, que estableciera los criterios generales, normas y directrices para el control sanitario en las actividades mortuorias. También, atribuyó a los municipios las competencias relativas al control sanitario de los cementerios. El desarrollo de esta norma se llevó a cabo por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, aprobado por Decreto de 3 de Abril de 2001.

14. En este informe se pretenden analizar los servicios funerarios en Andalucía, entendiendo por tales las actividades que se realizan desde el fallecimiento de una persona hasta la inhumación o cremación de los restos mortales. Se incluirán las actividades relacionadas con la inhumación, concesiones de sepulturas y nichos, y, en su caso, la incineración, por ser todos ellos servicios que se prestan por empresas públicas municipales o ayuntamientos. Estas actividades al ser gestionadas desde el sector público de Andalucía, están sujetas a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

15. Por ello, el Pleno de la Cámara de Cuentas incluyó en su Plan de Actuaciones para 2009, realizar un informe relativo a la Gestión de los Servicios Funerarios en Andalucía.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del presente informe son los que se relacionan a continuación:

- Comparar los servicios (inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, tanatorio, etc.) que llevan a cabo las diversas empresas públicas, y en su caso, el servicio municipal seleccionado.
- Comparar los precios y servicios prestados por las empresas públicas y, por otro lado, los realizados por las empresas privadas. En aquellos casos que, existiendo una ordenanza reguladora de la actividad, se imponga a los particulares la obligación de comunicar al ayuntamiento el precio de tales servicios.
- Verificar si la gestión que llevan a cabo las empresas públicas se realiza de manera eficaz y eficiente. Este objetivo se llevará a cabo aplicando los indicadores que se relacionan en el epígrafe IV de este informe.
- Analizar la gestión de los servicios funerarios utilizando para ello los indicadores de economía y recursos humanos relacionados en el epígrafe V de este informe.
- Analizar la calidad en la prestación de los servicios funerarios, utilizando los

parámetros que al efecto se detallan en el epígrafe VI de este informe.

17. El análisis realizado corresponde al ejercicio 2008.

18. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Asimismo, se han realizado las pruebas y se han utilizado los procedimientos de auditoría adecuados, para soportar las conclusiones de este informe.

19. El presente informe requiere una lectura en su conjunto. Cualquier conclusión obtenida de manera aislada sobre un párrafo o epígrafe podría carecer de sentido.

20. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 16 de diciembre de 2009.

II.2 ALCANCE

21. Se han seleccionado aquellas empresas públicas que prestan servicios funerarios en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga, todas ellas de titularidad íntegramente pública; además, se ha incluido el Ayuntamiento de Sevilla que realiza estas actividades de forma directa.

La fiscalización se ha llevado a cabo, distinguiendo los servicios que realiza cada una de las siguientes entidades:

- Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, SA. (CEMABASA). Incluye las poblaciones de Cádiz, Chiclana de la Frontera y Puerto Real.

- Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, SA. (CECO-SAM).

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, SA (EMUCESA).

- Parque Cementerio de Málaga, SA. (PARCEMASA).

- Servicio municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

III. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS

III.1 EMPRESAS PÚBLICAS

22. Debido a la gran diversidad existente en los servicios y en los precios que ofrecen las empresas públicas y el ayuntamiento de Sevilla, se ha optado en este apartado, por centrar la comparación en los cinco servicios siguientes.

- Concesiones
- Inhumaciones
- Exhumaciones
- Cremaciones
- Tanatorios

Concesiones

23. Los conceptos más homogéneos están en las concesiones de nichos. En este grupo podemos diferenciar entre nichos de transición, hasta cinco años, y nichos de permanencia, que llegan hasta los 75 años, siendo ésta la duración máxima legalmente permitida.

24. En el cuadro que figura a continuación se detallan los precios disponibles

para las concesiones de nichos con una duración máxima de cinco años, independientemente de la fila (altura) en la que se ubique el nicho.

CONCESIONES Y NICHOS 5 AÑOS €		
	Desde	Hasta
Cemabasa	316,00	414,00
Cecosam	150,08	483,45
Emucesa	375,00	650,00
Parcemasa	231,00	-
Sevilla	104,84	-

Cuadro nº 1

25. Los precios más bajos corresponden al Ayuntamiento de Sevilla y a CECOSAM (Córdoba), en su intervalo inferior, que se corresponde con la quinta fila. Por el contrario, los tramos más altos de CECOSAM y EMUCESA (Granada), recogen los mayores precios. Concretamente, esta tarifa de EMUCESA es para nichos con medidas especiales, cuya utilización es poco habitual.¹

26. En cuanto a las adjudicaciones de nichos con una duración superior a los cinco años, es conveniente indicar que las concesiones hasta los 25 y 50 años sólo se permiten por PARCEMASA (Málaga). Los precios oscilan entre los 684€, para los 25 años (en la totalidad de las filas) y entre 1.247€ (primera fila) y 1.671€ (segunda fila) para los 50 años.

27. Las tarifas de concesiones de nichos con una duración igual a 75 años se detallan en el siguiente cuadro.

¹ Punto 25 modificado por la alegación presentada.

CONCESIONES NICHOS 75 AÑOS

€

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Primera fila	1.509,00	1.498,70	1.443,22	1.886,00	2.271,45
Segunda fila	2.005,00	1.864,80	1.429,54	2.293,00	2.271,45
Tercera fila	1.653,00	1.284,85	1.361,47	1.886,00	2.271,45
Cuarta fila	1.424,00	765,62	1.252,56	1.886,00	2.271,45

Cuadro nº 2

28. Los precios varían entre los 765,62€ que oferta CECOSAM (Córdoba), para los nichos situados a una altura de cuarta fila, y los 2.293€, que cobra PARCEMASA (Málaga) para aquellos que se encuentran en segunda fila.

29. En las terceras y cuartas filas se producen las mayores diferencias de precios. Así, en la tercera fila, el incremento entre el precio más bajo, en CECOSAM (Córdoba) (1.284,85€) y el más alto, en Sevilla (2.271,45€), supone un

76,79%. En la cuarta fila, esta diferencia aumenta, ya que la variación llega al 196,68%, entre los precios de CECOSAM (Córdoba) (765,62€) y Sevilla (2.271,45€).

Inhumaciones

30. En este apartado distinguimos entre inhumaciones en panteones e inhumaciones en nichos. Los precios facilitados por ambos conceptos se indican en el cuadro siguiente.

INHUMACIONES PANTEONES Y NICHOS

€

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Panteón	234,00	489,84	398,64	467,29	244,62
Nicho	146,00	186,25	175,55	230,84	90,86

Cuadro nº 3

31. Los datos de las inhumaciones en panteones reflejan una diferencia que supone el 109,33%, entre los precios de CEMABASA (Cádiz) (234€) y CECOSAM (Córdoba) (489,84€).

32. En las inhumaciones en nichos, Sevilla es la que tiene el precio más bajo (90,86€), frente a PARCEMASA (Málaga) que alcanza los 230,84€. La diferencia entre ambos es de 139,98€, lo que supone un incremento de un 154,06%.

Exhumaciones

33. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria distingue en su artículo 3, entre cadáveres y restos cadavéricos, según se produzca la exhumación antes o después de los cinco años siguientes a la muerte real.

Por ello, en los precios ofertados se recoge tal diferencia, como se observa en el cuadro que se expone a continuación.

	€			
	Exhumación de restos		Exhumación de cadáveres	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Cemabasa	173,00	220,00	260,00	766,00
Cecosam	165,00	348,33	1.981,50	
Emucesa	72,54	403,74	1.450,57	
Parcemasa	51,87	231,12	(a)	
Sevilla	104,84	279,57	104,84	125,80

Cuadro nº 4

NOTA: Parcemasa no contempla en sus tarifas el precio de este servicio.

34. En cuanto a la exhumación de restos cadavéricos, las diferencias oscilan entre los 51,87€ que oferta PARCEMASA (Málaga), en su intervalo menor, y los 403,74€ que cobra EMUCESA (Granada), en su tramo más alto. La diferencia entre ambos precios alcanza un incremento del 678,37%.

35. En relación a las exhumaciones de cadáveres, es conveniente indicar que éstas se producen con una frecuencia muy baja, y es siempre necesaria la preceptiva autorización del ayuntamiento o, en su caso, de la Consejería de Salud.

Así, en PARCEMASA no se oferta precio alguno dentro de sus tarifas ya que,

desde su constitución, tan sólo se han producido dos exhumaciones de cadáveres, una en 1999 y otra en 2003. En ambos casos, el precio que se cobró fue el correspondiente al concepto tarifario “exhumación de restos nicho”, que en 2008 era de 51,87€.

36. El precio más bajo está en el tramo inferior de Sevilla, por 104,84€, mientras que el más alto se cobra en CECOSAM (Córdoba), con un importe que se eleva a 1.981,50€. La diferencia, en términos absolutos, entre ambos precios es de 1.876,66€, lo que supone un incremento de un 1.790%. Tanto en CECOSAM como en EMUCESA (Granada), donde estos servicios tienen un mayor coste, para evitar que se realicen exhumaciones en los cinco años posteriores al fallecimiento.

Cremaciones

37. En este apartado se diferencia entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

38. Los diferentes precios por estos conceptos se indican en el cuadro que se expone a continuación.

	CREMACIONES CADAVERES Y RESTOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)	
Restos	74,00	181,72	60,10	355,14	69,89	
Cadáveres	533,00*	364,61 *	481,41*	453,27	174,73	

* El precio de la cremación incluye una urna básica.

Cuadro nº 5²

² Cuadro modificado por la alegación presentada.

39. En las cremaciones de restos (miembros o fetos), se observa que el precio más bajo se cobra en EMUCESA (Granada) (60,10€), mientras que el más alto está en PARCEMASA (Málaga), por importe de 355,14€. Entre ambos precios se produce una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

40. Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata es en Sevilla, por 174,73€, mientras que incinerar un cadáver en CEMABASA (Cádiz) supone un coste de 533,00€. Entre ambas alternativas, la diferencia es de 358,27€, lo que implica una variación de un 205,04%.³

Tanatorios

41. En CEMABASA y CECOSAM, el servicio de tanatorio se ofrece por tramos de 24 horas. EMUCESA tiene dos tarifas, hasta 36 horas de uso y desde 36 hasta 48. En PARCEMASA los precios dependen del tipo de sala que contraten (desde tipo I a tipo IV).⁴

42. En el cuadro siguiente se indican los diferentes precios que se cobran por los alquileres de salas en tanatorios.

€		
ALQUILERES SALAS TANATORIOS		
	Desde	Hasta
Cemabasa	359,00	700,00
Cecosam	236,53	
Emucesa	310,00	390,00
Parcemasa	137,38	350,00
Sevilla	-	-

Cuadro nº 6

43. En Sevilla, el ayuntamiento no dispone de ningún tanatorio público, existiendo dos de titularidad privada.

44. En CECOSAM (Córdoba) la única tarifa se corresponde con la utilización de las salas hasta 24 horas.

45. El precio más bajo se encuentra en el intervalo inferior de PARCEMASA por 137,38€, (que se corresponde con el alquiler de la sala tipo I), mientras que el más caro se cobra en CEMABASA por 700€ por dos salas unidas que permiten un mayor aforo.⁵

46.⁶

III.2 EMPRESAS FUNERARIAS PRIVADAS

47. Las actividades funerarias y los servicios mortuorios están regulados mediante ordenanzas municipales en Granada, Málaga, Sevilla y Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz.

48. Córdoba es el único municipio de los analizados que no tiene aprobada una ordenanza reguladora de estos servicios. No obstante, su ayuntamiento debe autorizar y otorgar la licencia oportuna a todas las empresas que desarrollen estas actividades en su término municipal.

49. En el anexo II de este informe se relacionan las empresas funerarias autorizadas y, entre estas, las que han comunicado sus precios para 2008.

³ Punto 40 modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto 41 modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto 45 modificado por la alegación presentada.

⁶ Punto 46 suprimido por la alegación presentada.

50. En la Mancomunidad de Cádiz figuran 2 empresas, siendo éstas las únicas que han notificado sus precios. No consta a la Cámara de Cuentas cuántas empresas están autorizadas en el ámbito de la Mancomunidad Bahía de Cádiz. Las empresas autorizadas en Granada son 10, en Málaga 14 y en Sevilla un total de 9.

51. Se desconoce el número de empresas funerarias que han sido autorizadas en el término municipal de Córdoba.

52. Todas las empresas funerarias autorizadas están obligadas a comunicar cada año, los precios de sus servicios a los respectivos ayuntamientos. Así, en Cádiz y Granada las listas de precios para el ejercicio siguiente, deben ser presentadas en octubre del año anterior;

mientras en Málaga y Sevilla los precios que regirán serán notificados cada año en el mes de enero.

53. Por el contrario, las empresas funerarias que desarrollan su actividad en Córdoba no tienen la obligación de comunicar al ayuntamiento los precios vigentes en cada ejercicio, al no tener aprobada una ordenanza municipal específica para esta actividad.

54. Según la información facilitada a esta Cámara de Cuentas, de un total de 35 empresas funerarias, 18 no cumplen con la obligación de comunicar sus precios a los respectivos ayuntamientos, es decir, el 51% de las empresas que han sido autorizadas. En el cuadro que se expone a continuación se ofrece este detalle, por localidades.

	Empresas autorizadas	Comunican tarifas	%	No comunican tarifas	%
Cádiz	2	2	100	-	-
Granada	10	5	50	5	50
Málaga	14	8	57	6	43
Sevilla	9	2	22	7	78
Total	35	17	49	18	51

Cuadro nº 7

55. En Sevilla existe un mayor incumplimiento, con un 78% de empresas funerarias que no han presentado sus tarifas para 2008. En Málaga, esta proporción se invierte, con un 57% de empresas que sí han cumplido con la correspondiente obligación.

III.2.1 Comparación de precios

56. Debido a la gran diversidad de conceptos existentes en las distintas listas de precios facilitadas por las empresas autorizadas, ya que la denominación de los mismos no es similar, no ha sido

posible obtener un cuadro comparativo que, de manera global, recoja la totalidad de los servicios funerarios prestados por todas ellas.

- Servicios homogéneos

57. En el siguiente cuadro se exponen las tarifas vigentes en 2008, comunicadas por las empresas funerarias a los respectivos ayuntamientos, de aquellos conceptos que sí abarcan los mismos servicios. Estas cantidades no incluyen la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

	CÁDIZ		GRANADA		MÁLAGA		SEVILLA	
	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo
Servicio miembro	-	-	-	-	192,90	290,13	305,00	404,68
Servicio feto	-	-	-	646,00	187,07	290,13	367,00	541,05
Servicio capilla ardiente	85,00	85,00	50,57	85,00	35,27	135,90	66,90	211,61
Filtro gases	74,00	74,00	41,10	50,00	35,17	56,96	56,00	67,35
Soldadura féretro	-	-	88,58	128,75	60,02	129,00	70,20	98,85
Sudario	75,00	75,00	27,81	75,00	31,55	115,00	45,00	50,99
Certificado defunción	3,50	3,50	3,25	4,00	3,25	5,92	3,48	3,48

Cuadro nº 8

58. En los servicios en los que no aparece cantidad alguna, o bien no existen empresas que lo presten o sus tarifas no han sido comunicadas.

Servicio «miembro»

59. Tiene por finalidad la incineración o inhumación de un miembro humano. Existe una gran diferencia entre la tarifa máxima de Sevilla (404,68€) y la mínima de Málaga (192,90€). La diferencia entre ambos precios supone un 109,79%, con respecto al precio más bajo. Hay que tener en cuenta que, a veces, en este servicio se puede incluir también la caja de restos.

Servicio «feto»

60. Se aprecia una gran diferencia entre el precio más alto (por recoger un feto para su inhumación o cremación) que se cobra en Granada (646€) y el precio menor, ofrecido en Málaga (187,07€). Esta diferencia de 458,93€, en términos absolutos, supone un 245,33% en el mismo servicio.

Servicio «capilla ardiente»

61. La diferencia entre la tarifa máxima, en Sevilla (211,61€) y la mínima, en

Málaga (35,27€) es de 176,34€, significando un incremento entre ambas de un 500%. Este incremento tan relevante pudiera tener su explicación en que, a veces, también se incluye en este servicio el alquiler de una sala de culto y el pago a un sacerdote. En el caso concreto de Sevilla, la tarifa correspondiente a la instalación de la capilla ardiente incluye la prestación del servicio en el domicilio del finado.

Filtro de depuración de gases

62. En este caso, la tarifa que se oferta en Cádiz (74€), es 38,83€ más cara que la de Málaga (35,17€); lo que supone un 110,41%.

Soldadura del féretro

63. Las tarifas máximas y mínimas se dan en Málaga, con diferencias que oscilan entre 129€ y 60,02€, en los casos en que la autoridad judicial o sanitaria exija esta medida.

Sudario

64. Las variaciones entre los precios más altos, ofertados en Málaga (115€), y los más bajos, propuestos en Granada (27,81€), y representa un 313,52%. En

ambos casos se trata del suministro de sudarios biodegradables.

Certificado de defunción

65. La tarifa máxima está en Málaga (5,92€) que casi duplica las ofertadas en Cádiz, Granada y Sevilla y en otras empresas de Málaga (3,25€).

- Otros servicios

66. Las tarifas para 2008 de aquellos conceptos que comprenden servicios no homogéneos, se indican en el cuadro siguiente, ofreciendo los precios mínimos y máximos para cada uno de los servicios prestados o conceptos tarifarios.

	CÁDIZ		GRANADA		MÁLAGA		SEVILLA	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Servicio integral	-	-	605,64	3.621,00	339,66	1.796,99	1.246,55	8.821,57
Servicio Párvulos	-	-	646,00	646,00	205,58	614,34	468,00	1.232,00
Cajones de restos	-	-	-	-	53,57	201,11	27,00	153,00
Urnas	74,00	147,00	52,50	104,03	44,02	3.364,82	49,00	347,60
Cajas trasladados (féretros)	390,00	4.400,00	121,54	4.835,00	215,00	7.083,19	648,00	6.500,00
Trámite en península	225,00	225,00	88,58	88,58	80,00	171,03	172,60	443,49
Auto fúnebre	110,00	290,00	87,55	290,00	99,29	417,38	183,74	292,00
Floristería	82,00	147,00	55,00	236,90	31,67	1.485,86	51,03	477,00

Cuadro nº 9

NOTA: En Granada, el servicio de párvulos y el precio del trámite en península sólo se oferta por una empresa con un único precio.

Servicio integral

67. Consiste en la prestación de los diferentes servicios de carácter funerario que pueden realizar las empresas analizadas. Sin ánimo de realizar una enumeración exhaustiva, entre estos, se incluyen los siguientes:

- La recogida y traslado de cadáveres.
- Introducción del cadáver en el féretro.
- Tratamiento estético.
- Suministro de féretros o urnas.
- Gestión de flores y coronas.
- Servicio de coches fúnebres.
- Organización del acto social del entierro.
- Esquelas mortuorias.
- Gestión administrativa general.

68. Las diferencias que se ponen de manifiesto en este apartado son debidas, además de a los propios precios, a la gran variedad de servicios que se pueden incluir o no en las tarifas que se ofertan. Así, la tarifa máxima en Sevilla, por importe de 8.821,57€, supera en 8.481,91€ a la de menor precio en Málaga (339,66€).

Servicio de párvulos

69. Puede incluir cualquiera de los relacionados en el apartado anterior, habitualmente para niños de hasta siete años.

70. En este tipo de servicio sucede lo mismo que en el apartado anterior, es

decir, que las diferencias que se han obtenido se corresponden con la variedad de los que se ofertan.

71. El precio más alto, aparece en la provincia de Sevilla, por importe de 1.232€, y supera en 1.026,42€ al precio más bajo, ofrecido en Málaga (205,58€), lo que supone un 499,28%.

72. En los tres tipos de servicios que se analizan a continuación (cajones de restos, urnas y féretros) se observa un amplio abanico de precios, no obstante, existen una gran diversidad de materiales y calidades.

Cajones de restos

73. En el suministro de los féretros o ataúdes el precio más alto está en Málaga (201,11€), mientras que el más bajo procede de Sevilla por importe de 27€.

Urnas

74. En Málaga se ofertan los precios máximo y mínimo de las urnas funerarias, tras la cremación o exhumación. Existe una diferencia entre la tarifa más baja (44,02€) y la más alta (3.364,82€), que supone una variación de un 7.543,84%.

Féretros o ataúdes

75. En el suministro de féretros o ataúdes la tarifa más alta (7.083,19€) está en Málaga, y supera en 6.961,65€ a la más baja de Granada (121,57€). Esta diferencia supone un incremento del 5.727,87%.

Tramitación administrativa en la península

76. La gestión administrativa incluye una tramitación muy variada, pudiendo consistir en la obtención de certificaciones médicas, inscripción en el Registro Civil, trámites en los cementerios, tanatorios, hornos crematorios o, incluso, la realización de todos los procedimientos al objeto de obtener los permisos para el traslado de un cuerpo, en el caso de que se efectúe un entierro en una localidad o comunidad distinta de la que se ha producido el fallecimiento.

77. El precio de la tramitación más cara está en Sevilla, por 443,49€, mientras que la más barata la encontramos en la provincia de Málaga por 80€.

Auto fúnebre

78. La diferencia de las tarifas presentadas depende del modelo de coche y de la distancia a recorrer. Así, en Málaga se ofrece la tarifa más alta, con un precio que se eleva a 417,38€ y en Granada más económica, por 87,55€.

Floristería

79. Incluye el suministro de todo tipo de flores, en sus diversas formas (coronas, ramos, etc.), para acompañar al féretro hasta la finalización de la ceremonia fúnebre. En Málaga es donde concurren a la vez las tarifas máxima y mínima. La más alta se eleva a 1.485,86€, mientras que la más baja es de 31,67€.

IV. ANÁLISIS DE EFICACIA Y EFICIENCIA

80. Los indicadores analizados se han ordenado en dos grupos, según utilicen los datos relativos a población y defunciones de los municipios atendidos y las unidades de enterramiento.

IV.1 POBLACIÓN Y DEFUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS

81. En este apartado hay que formular las siguientes precisiones:

- El servicio municipal de cementerio de Sevilla no gestiona ningún tanatorio. Los dos tanatorios que se encuentran dentro del término municipal son privados.

- Las superficies de los distintos cementerios, se han facilitado por las distintas entidades que los gestionan.

- A pesar de que los cementerios de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se encuentran actualmente en uso, sí se han incluido sus superficies para el cálculo de los diversos indicadores.

- Los hornos de cadáveres y de restos se han tenido en cuenta para el cálculo del total de hornos crematorios.

- La información relativa a las defunciones que se han producido en 2008, en los distintos municipios, se ha obtenido del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), según el detalle que se indica a continuación.

DEFUNCIONES 2008					
Municipios	Hombres	%	Mujeres	%	Totales
Cádiz	648	50,86	626	49,14	1.274
Chiclana de la Frontera	207	59,48	141	40,52	348
Puerto Real	102	57,63	75	42,37	177
Córdoba	1.396	51,93	1.292	48,07	2.688
Granada	1.077	47,61	1.185	52,39	2.262
Málaga	2.335	49,68	2.365	50,32	4.700
Sevilla	2.947	49,69	2.984	50,31	5.931
Totales	8.712	50,13	8.668	49,87	17.380

Fuente: IEA

Cuadro nº 12

82. El dato de las distintas poblaciones correspondientes a 2008, se ha obtenido del Instituto Nacional de Estadística (INE). En el caso de CEMABASA se han sumado para el cálculo de este indicador, las poblaciones de los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera y Puerto Real.

POBLACIÓN 2008	
Municipio	Población
Cádiz	126.766
Chiclana de la Frontera	77.293
Puerto Real	40.183
Córdoba	328.428
Granada	234.325
Málaga	568.305
Sevilla	703.206
Total	2.078.506

Fuente: INE

Cuadro nº 13

83. En el cuadro siguiente se describen los parámetros utilizados, con indica-

ción de los resultados que se han obtenido para cada uno de ellos.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Población/número de hornos crematorios	81.414	164.214	78.108	142.076	140.641
Defunciones/número de hornos crematorios	600	1.344	754	1.175	1.186
Población/número de salas de tanatorios	24.424	65.686	23.433	21.858	-
Defunciones/número de salas de tanatorios	180	538	226	181	-
Población/plantilla media	7.879	5.627	7.309	13.861	7.402
Defunciones/plantilla media	58	46	71	115	62
Superficie del cementerio/población	2,09	1,05	0,51	0,92	0,40
Superficie del cementerio/defunciones	283,60	127,70	53,05	111,13	46,95

Cuadro nº 14

84. Estos indicadores nos van a mostrar, con carácter general, la dotación y disponibilidad de cada una de las actividades seleccionadas y desarrolladas desde el sector público, por las entidades fiscalizadas. Es decir, número de hornos crematorios, salas de tanatorios, plantilla media y superficie de los cementerios, en relación con las poblaciones y los fallecidos en los municipios analizados. (Anexo I).

85. Con respecto a los hornos crematorios públicos, se aprecia una mejor proporción en EMUCESA (Granada), con un horno por cada 78.108 habitantes. En CECOSAM (Córdoba), sin embargo, hay un horno crematorio cada 164.214 ciudadanos. Por otro lado, si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, se observa una mejor dotación en CEMABASA (Cádiz) con un horno crematorio para cada 600 defunciones. En relación con las defunciones, también se da la proporción más

desfavorable en CECOSAM con un horno por cada 1.344 defunciones.⁷

86. En cuanto a los tanatorios públicos y, en concreto al número de salas que ofrecen, encontramos una menor disponibilidad en CECOSAM (Córdoba), donde hay una sala disponible por cada 65.686 habitantes o cada 538 fallecidos.⁸

87. En el lado opuesto, nos encontramos con CEMABASA (Cádiz) y PARCEMASA (Málaga) donde las medias obtenidas reflejan una mayor oferta. Así, en CEMABASA existe una sala disponible por cada 180 fallecimientos; y en PARCEMASA 21.858 habitantes por cada una de ellas o cada 181 fallecidos.

88. En relación con las plantillas medias, en Málaga hay un empleado de PARCEMASA por cada 13.861 habitan-

⁷ Punto 85 modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto 86 modificado por la alegación presentada.

tes y por cada 115 fallecimientos. En el lado opuesto nos encontramos en Córdoba, con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos.

89. Respecto a la superficie total de los cementerios gestionados por cada una de las entidades fiscalizadas, podemos destacar cómo los índices más altos se dan en CEMABASA (Cádiz) con 2,09 metros cuadrados por cada habitante y 283,60 metros cuadrados por cada fallecimiento. En Sevilla, sin embargo, no se llega al metro cuadrado por habitante ni a 47 metros cuadrados por fallecido.

90. El cementerio de mayor extensión es el de San Gabriel en Málaga, también denominado Parque Cementerio, que ocupa una superficie de 500.000 metros cuadrados. Le sigue en extensión el cementerio mancomunado de Cádiz con

una superficie de 450.000 metros cuadrados. (Anexo I)

IV.2 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

91. Este indicador relaciona las unidades de enterramiento totales existentes en 2008 y las unidades de enterramiento ocupadas. Se trata de obtener el grado de saturación de los cementerios analizados, estableciendo de esta manera si se encuentran o no al límite de sus respectivas capacidades.

92. En el cuadro que se indica a continuación, se detallan los resultados que se han obtenido respecto del grado de saturación de los distintos cementerios.

Los de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se han incluido por estar clausurados.

GRADO DE SATURACIÓN DE CEMENTERIOS

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Mancomunado de Cádiz	82,87	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	80,87	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	94,56	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	96,90	-	-	-
Nuestra Sra. Fuensanta (Córdoba)	-	59,58	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	87,57	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	79,49	-	-	-
San José (Granada)	-	-	83,97	-	-
San Gabriel Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	85,41	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	87,57	-
Olías (Málaga)	-	-	-	82,69	-
San Antonio. Churriana (Málaga)	-	-	-	86,84	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	90,75
UE ocupadas/UE Totales (Grado de Saturación)	85,97	88,94	83,97	85,64	90,75

Cuadro nº 15

93. Se observa que el grado de saturación total se sitúa por encima del 83%, siendo el cementerio más ocupado el de Sevilla, con un 90,75% y el de menor porcentaje el de Granada con un 83,97%.

94. Por cementerios, destacan los de Puerto Real (Cádiz), San Rafael (Córdoba) y San Fernando (Sevilla) todos ellos con un grado de ocupación por encima del 90%. El de menor grado es el de Nuestra señora de la Fuensanta (Córdoba), con un índice del 59,58%.

95. El de mayor capacidad, en términos absolutos, es el cementerio de Sevilla con un total de 100.942 unidades de enterramiento, seguido por el cementerio de San José (Granada), con un total de 59.745 unidades. (Anexo I)

96. Con respecto al grado de saturación es conveniente matizar los resultados obtenidos, por los siguientes motivos.

- En primer lugar, hay que distinguir entre unidades de enterramiento y capacidad de enterramiento, pues cabe la posibilidad, incluso en los nichos, de realizar enterramientos múltiples. De esta manera, en una sola unidad de enterramiento puede tener cabida más de un fallecido.

- Todas las sociedades públicas que gestionan los cementerios, incluso el

servicio municipal de Sevilla, realizan estudios con la finalidad de concretar las necesidades futuras de unidades de enterramiento. Así, EMUCESA posee un estudio de viabilidad con un horizonte a 40 años, que contiene las previsiones estimadas para los futuros servicios, y se actualizan cada anualidad con los datos reales que se van produciendo.

- De ninguno de estos estudios se desprende a corto o medio plazo, que se pudiera agotar la capacidad de los diversos cementerios.

- Los datos que se han utilizado para calcular el grado de saturación del cementerio de San Fernando son los facilitados por el servicio de cementerio del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, el citado servicio no tiene certeza respecto al número exacto de sepulturas de tierra y columbarios que se encontraban disponibles en 2008.

- En el grado de saturación influye significativamente que, años tras año, los ciudadanos estén optando cada vez más por las incineraciones en lugar de las inhumaciones, por tanto, la necesidad de espacio en los cementerios es cada vez menor. En el siguiente cuadro se detallan las inhumaciones y las cremaciones llevadas a cabo en 2008 por las entidades fiscalizadas.

INHUMACIONES/CREMACIONES 2008

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Inhumaciones	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Cremaciones	1.414	354	1.019	3.349	4.078

Cuadro nº 16

- En CEMABASA (Cádiz), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones. Tan sólo en CECOSAM (Córdoba) el número de cremaciones (354) es sensiblemente inferior al de inhumaciones (1.372). Sin embargo, es importante resaltar que en Córdoba existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone.

V. ANÁLISIS DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

97. Los indicadores de economía y recursos humanos utilizados se agrupan en cuatro categorías. Los que utilizan la información relativa a los gastos de personal y los gastos de explotación, los que se refieren a los ingresos por tipo de actividad, los que aplican el importe neto de la cifra de negocios y, por último, los que hacen referencia a la inversión realizada en el ejercicio.

V.1 GASTOS DE PERSONAL Y EXPLOTACIÓN

98. Los gastos de personal de las empresas fiscalizadas se han calculado, teniendo en cuenta los siguientes datos.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Gastos de personal/gastos de explotación (%)	39,85	72,08	38,61	38,43	95,15
Gastos de personal/plantilla media (€)	40.700,50	35.454,29	43.769,93	57.155,85	29.712,18
Gastos de personal/población (€)	5,17	6,30	5,99	4,12	4,01
Gastos de explotación/plantilla media (€)	102.141,25	49.184,94	113.375,01	148.711,17	31.227,06

Cuadro nº 17

Gastos de personal/gastos de explotación

- Se han obtenido sumando los saldos a 31 de diciembre de 2008 de las distintas cuentas que componen el grupo 64 "Gastos de personal", en concreto las cuentas 640, 641, 642, 643 y 649.

- En CEMABASA (Cádiz) no se incluyen entre los gastos de personal las retribuciones a miembros de su consejo de administración, por un importe de 6.454€.

- En EMUCESA (Granada) no se han incorporado 115.000€, al responder a una indemnización por despido de un trabajador en el ejercicio analizado.

- En Sevilla, los gastos de personal se corresponden con las retribuciones del servicio de cementerio en concepto de sueldos y salarios, sin que el ayuntamiento haya facilitado los datos relativos a la seguridad social de los trabajadores.

99. El resultado del análisis se recoge de forma breve en el cuadro siguiente.

100. Este indicador refleja el porcentaje que representan los gastos de personal, con respecto a los gastos de explotación del ejercicio.

101. Los gastos de explotación se han obtenido sumando el total de gastos del apartado denominado «Operaciones continuadas», de las cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas, cerradas a 31 de diciembre de 2008. En Sevilla, esta cifra se ha calculado sumando las obligaciones reconocidas de los capítulos I (gastos de personal) y II (gastos en bienes corrientes y servicios).

102. En este apartado destaca Sevilla, pues los gastos de personal respecto a los gastos de explotación suponen un porcentaje del 95,15%. Hay que tener presente que en esta ciudad, el servicio municipal de cementerio cuenta con la plantilla media más alta (95 trabajadores), y no utiliza ninguna empresa externa para realizar los servicios de vigilancia, jardinería y limpieza.

103. También resalta CECOSAM (Córdoba) con un 72,08%, mientras que en el resto de las sociedades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación. No obstante, en esta empresa el número de empleados es sensiblemente superior al resto de sociedades mercantiles (casi duplica las plantillas de CEMABASA (Cádiz) y EMUCESA (Granada), ya que realiza con personal propio los servicios de jardinería y limpieza. Sólo la limpieza de las oficinas y del tanatorio los tiene contratados a empresas de servicios.

Gastos de personal/plantilla media

104. Este indicador muestra en euros, el gasto medio de personal por cada trabajador de la entidad o servicio municipal auditado.

105. La plantilla media se ha obtenido, calculando el número medio de trabajadores dados de alta durante el ejercicio 2008, incluyendo a los gerentes con contratos de alta dirección.

106. El mayor gasto medio de personal se produce en PARCEMASA (Málaga), que se eleva a 57.155,85€; mientras que el más bajo se da en CECOSAM (Córdoba), por importe de 35.454,29€. En el anexo I se puede comprobar que el mayor gasto de personal, en términos absolutos, también corresponde a Málaga con un importe de 2.343.389,74€. En Sevilla la cifra que se ha obtenido queda desvirtuada al no contemplar, dentro de los gastos de personal, los gastos de seguridad social que conllevan.

Gastos de personal/población

107. Este indicador refleja el gasto de personal por habitante.

108. Destaca un gasto medio de personal, por habitante en CECOSAM con un importe de 6,30€, mientras que el más bajo se aprecia en PARCEMASA con un coste medio de 4,12€ por ciudadano.

109. Como ya se ha comentado con anterioridad, en Sevilla queda desvirtuado este ratio, toda vez que no se han facilitado los gastos de la seguridad social del personal afecto al servicio municipal de cementerio.

Gastos de explotación/plantilla media

110. Este indicador muestra el gasto de funcionamiento por cada trabajador de los servicios de cementerios.

111. El gasto medio más bajo se encuentra en CECOSAM (Córdoba), con 49.184,94€, mientras que en PARCEMASA (Málaga) en cada trabajador recae un gasto medio de explotación de 148.711,17€. Como se puede observar en el anexo I, el mayor gasto de explotación, en términos absolutos, se tiene en PARCEMASA con una cifra que se eleva a 6.097.157,90€. En PARCEMASA los servicios de vigilancia, jardinería y limpieza contratados con empresas externas, significaron un total de 807.493,73€, lo que repercute sobre los gastos de explotación.

No obstante, esta empresa es la que mayores ingresos por tipo de actividad obtiene por importe de 4.927.228,61€ y la que mayor número de servicios presta, con un total de 10.612. (Anexo I).

V.2 INGRESOS POR TIPO DE ACTIVIDAD

112. Los ingresos por tipo de actividad se han obtenido sumando la totalidad de los generados por los siguientes conceptos:

- Concesiones.
- Inhumaciones.
- Exhumaciones.
- Otros. Incluyen las cuotas de mantenimiento y no se consideran los ingresos por licencias de obras, lápidas y ornamentos.
- Cremaciones (incluidas las incineraciones de miembros y restos humanos).
- Tanatorio.
- Ingresos por arrendamientos.

Se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

- El cementerio de San José (Cádiz) no se encuentra actualmente en uso y no genera ingresos por concesiones e inhumaciones.
- El cementerio de San Miguel (Málaga) está clausurado y, únicamente, ha generado en el ejercicio fiscalizado una cantidad de 4.642,64€, principalmente, en concepto de exhumaciones.
- Los cementerios de San Juan Bautista y Puerto Real (Cádiz) no tienen separados en su contabilidad los ingresos por las diversas actividades que prestan. En ambos casos, se ha optado por incluir la totalidad de los mismos en el concepto de inhumaciones.

113. A continuación se muestra el cuadro que ponen en relación los ingresos por tipo de actividad y los gastos de explotación.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Ingresos por tipo de actividad/Gastos de explotación	1,07	0,46	1,03	0,81	0,86
Concesiones	0,35	0,08	0,26	0,17	0,32
Inhumaciones	0,09	0,24	0,08	0,06	0,12
Exhumaciones	0,04	0,02	0,01	0,01	0,06
Otros (incluye cuotas de mantenimiento)	0,14	0,03	0,27	0,09	0,09
Cremaciones	0,30	0,04	0,17	0,25	0,27
Tanatorios	0,14	0,05	0,20	0,18	0,00

Cuadro nº 18

Ingresos por tipo de actividad/gastos de explotación

114. Este indicador mide la rentabilidad de la totalidad de los ingresos en relación a los gastos de explotación.

115. En CECOSAM, PARCEMASA y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

116. Es importante resaltar que en CECOSAM (Córdoba) se prorratan los ingresos a lo largo del periodo de la concesión. De esta manera, a 31 de diciembre de 2008 tienen contabilizados ingresos en la cuenta 134 «ingresos diferidos», por una cantidad que se eleva a 796.268,57€. Estos ingresos se van imputando de manera lineal cada ejercicio, en la cuenta 705 «prestaciones de servicios», en función de la duración de las concesiones realizadas. Esta mecánica contable origina que los resultados a corto plazo se vean afectados de manera significativa al existir un desequilibrio entre los ingresos y los gastos, mientras que, a largo plazo, se invertirán los resultados.

117. En el resto de las sociedades mercantiles esto no ocurre ya que contabilizan los ingresos teniendo en cuenta el criterio de caja, es decir, imputan la totalidad de los ingresos recibidos en el momento de efectuar la concesión.

118. En Sevilla la situación podría agravarse, ya que el índice actual de 0,86 pasaría incluso a ser más bajo si hubiéramos dispuesto de la totalidad de los gastos de personal.

V.3 IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

119. El importe neto de la cifra de negocios se ha obtenido del sumatorio de las cuentas del subgrupo 70, donde únicamente se han considerado aquellos ingresos que se han originado como consecuencia de una transacción o la realización de un servicio que son objeto del tráfico de la empresa.

120. A continuación se indican los resultados obtenidos en este tercer grupo.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Importe neto de la cifra de negocios/ingresos totales del ejercicio	94,19	43,83	92,72	83,20	94,85
Importe neto de la cifra de negocios/plantilla media	106.935,58	22.565,87	115.352,74	128.530,39	31.870,08

Cuadro nº 19

Importe neto de la cifra de negocios/Ingresos totales del ejercicio

121. Este indicador refleja la importancia que tienen los ingresos que se han producido por la actividad propia de las distintas empresas, con respecto al total de ingresos del ejercicio.

122. Los ingresos totales del ejercicio se han obtenido del sumatorio de todos los ingresos que componen la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008.

123. Se observa cómo en CEMABASA, EMUCESA y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. En Málaga también se alcanza un porcentaje alto, el 83,20%. En CECOSAM destaca el 43,83%, debido a que faltan los ingresos prorrateados que se incluyen en la cuenta de balance número 134.

Importe neto de la cifra de negocios/plantilla media

124. Este indicador compara la media de los ingresos que se han producido por la actividad propia de las distintas empresas, por cada trabajador.

125. La cifra más alta se alcanza en PARCEMASA (Málaga), con 128.530,39 €, que tiene unos ingresos propios más

elevados en términos absolutos con 5.269.745,90€. Sevilla alcanza una cifra media muy baja debido a que la plantilla media es muy alta respecto a las sociedades mercantiles. También afecta en CECOSAM (Córdoba), en este indicador, el criterio contable de la entidad al repartir los ingresos de forma lineal a la duración de las concesiones.

V.4 INVERSIONES

126. La inversión en el ejercicio se ha obtenido de los registros contables de las entidades fiscalizadas considerando únicamente aquellas partidas que han supuesto un incremento de los respectivos inmovilizados. En Sevilla este dato se ha calculado sumando las obligaciones reconocidas del Capítulo VI "Inversiones reales" del servicio de cementerio.

127. En el cuadro que se presenta a continuación se reflejan los resultados obtenidos en este cuarto grupo de indicadores.

	Cádiz	Córdoba	Granada	Málaga	Sevilla
Inversión en el ejercicio/población	3,83	4,08	2,73	2,13	0,66
Inversión en el ejercicio/gastos de explotación	29,57	46,67	17,62	19,82	15,76

Cuadro nº 20

Inversión en el ejercicio/población

128. Este indicador muestra la inversión realizada por la entidad en el ejercicio por habitante, imputable a los servicios de cementerio.

129. La inversión media más alta corresponde a CECOSAM, con un total de 4,08€ por cada ciudadano, seguida de CEMABASA con una inversión media de 3,83€ por habitante. En el lado opuesto se encuentra Sevilla con una inversión por habitante que no llega a 1€ de media.

130. En términos absolutos la inversión más elevada se ha realizado en CECOSAM, por un montante global de 1.339.956,72€, seguida de PARCEMASA con una cifra de 1.208.397,73€.

Inversión en el ejercicio/gastos de explotación

131. Este indicador pone en relación la inversión realizada en el ejercicio auditado con los gastos propios de la explotación de las entidades fiscalizadas.

132. Destaca CECOSAM con una proporción de un 46,67%, seguida de CEMABASA con un 29,57%. Ello indica que CECOSAM (Córdoba) ha invertido en su inmovilizado una cifra cercana al 47% del total de sus gastos de explotación. El porcentaje más bajo se ha obtenido en Sevilla con una cifra que no llega al 16%.

VI. ANÁLISIS DE CALIDAD

133. Los indicadores de calidad se han elaborado teniendo en cuenta datos como, las reclamaciones presentadas por los usuarios en los distintos cementerios y el número total de aparcamientos disponibles en los mismos. Al objeto de realizar una exposición más clara, los indicadores se han agrupado en dos; por un lado los que utilizan los datos relativos al número de reclamaciones y, por otro, los que se refieren al número total de aparcamientos disponibles.

VI.1 RECLAMACIONES

134. En este apartado hay que tener presentes las siguientes consideraciones:

- Se han incluido, no sólo las reclamaciones interpuestas por los ciudadanos en los modelos oficiales, obligatorios para todos los establecimientos abiertos al público, sino también la totalidad de las quejas y sugerencias presentadas en los cementerios.

- Entre las 21 quejas y sugerencias que figuran interpuestas en PARCEMASA, se incluyen 9 que fueron presentadas en el ayuntamiento de Málaga.

- En Sevilla, el servicio municipal de cementerio no ha facilitado los datos relativos a las reclamaciones, quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos en 2008, porque los datos no se archivaron. El mencionado servicio municipal hace constar que algunas re-

clamaciones y quejas se solucionaron y otras ni siquiera fueron atendidas.

135. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos en el análisis de estos indicadores.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de servicios prestados/número de reclamaciones	1.026	316	144	482	-
Población/número de reclamaciones	61.061	32.843	6.892	25.832	-
Defunciones/número de reclamaciones	450	269	67	214	-

Cuadro nº 21

136. Estos indicadores muestran el número medio de servicios prestados en los cementerios, por cada reclamación interpuesta por los ciudadanos. Los otros dos indicadores incluyen la misma información respecto a los servicios, pero teniendo en cuenta la población o los fallecidos en los diversos municipios.

137. La cifra más favorable se ha obtenido en CEMABASA (Cádiz) donde se ha puesto una reclamación por cada 1.026 servicios prestados o cada 61.061 habitantes o cada 450 fallecidos. Esto sucede porque tan sólo se han presentado en el ejercicio 4 quejas. En cambio, en EMUCESA (Granada) se ha interpuesto una reclamación por cada 144 servicios prestados o cada 67 fallecimientos. La cifra más alta de reclamaciones, en términos absolutos, se da en Granada con 34. De ellas, 18 están relacionadas con el envío, en ese año, de 25.000 cartas para interrumpir la prescripción del pago de recibos para la conservación general del cementerio (Anexo I).⁹

VI.2 PLAZAS DE APARCAMIENTO

138. Se han tenido en cuenta tan sólo aquellas plazas disponibles o reservadas en exclusiva para los diversos parques cementerios. Ocurre, sobre todo en los cementerios enclavados en el perímetro urbano, que hay plazas públicas de aparcamiento en los alrededores del cementerio, pero no son para su uso exclusivo. Esto sucede, por ejemplo, en el cementerio de San Fernando de Sevilla.

139. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos en el análisis de estos indicadores.

⁹ Punto 137 modificado por la alegación presentada.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de servicios prestados/número de aparcamientos	12	30	43	20	-
Población/número de aparcamientos	704	3.128	2.038	1.064	-
Defunciones/número de aparcamientos	5	26	20	9	-

Cuadro nº 22

140. Estos indicadores reflejan el número medio de servicios prestados en los distintos cementerios, por cada plaza de aparcamiento existente, de uso reservado o exclusivo. Los otros dos indicadores muestran el mismo resultado, pero teniendo en cuenta la población o los fallecidos habidos en los distintos municipios.

141. Se puede observar en el cuadro anterior cómo en CEMABASA (Cádiz) se dispone de un aparcamiento por cada 12 servicios prestados o cada 704 habitantes o cada 5 fallecidos.

142. La proporción más desfavorable, en cuanto al número total de servicios prestados, se da en EMUCESA (Granada) con una plaza de aparcamiento disponible por cada 43 servicios prestados.

VI.3 REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA

143. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Así, se destacan las siguientes incidencias.

144. El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

145. Todos los cementerios deben de tener un horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos, que procedan del desalojo y limpieza de sepulturas.

146. De los cuatro cementerios que gestiona CEMABASA, sólo el mancomunado dispone de horno para este fin. Los restos generados en el antiguo cementerio de San José de Cádiz y en Puerto Real se trasladan a Chiclana de la Frontera.

147. En Málaga, sólo el cementerio de San Gabriel, gestionado por PARCEMASA, dispone de este servicio.

148. En los cementerios de municipios con más de 50.000 habitantes están obligados a tener una cámara frigorífica con capacidad, como mínimo, para dos cadáveres. Este número mínimo se debe incrementar a razón de una plaza más, por cada 50.000 habitantes. El cementerio de Sevilla, dispone de instalaciones para albergar hasta 21 cadáveres. Sin embargo, estas dependencias se encuentran en un edificio en mal estado, lo que imposibilita su uso desde enero de 2007.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Análisis comparativo de precios

Empresas públicas

149. Se han analizado las tarifas correspondientes a inhumaciones en panteones e inhumaciones de cadáveres en nichos.

En las inhumaciones realizadas en panteones existen unas diferencias que suponen el 109,33%, entre los precios de CEMABASA (Cádiz) con 234€ y CECOSAM (Córdoba) con 489,84€.

En las inhumaciones en nichos, Sevilla es la que tiene el precio más bajo con 90,86€. Mientras el más caro se cobra en PARCEMASA (Málaga) con 230,84€. La diferencia entre ambos es de 139,98€, lo que supone un incremento de un 154,06%. (§ 30-32)

150. Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de EMUCESA (Granada) con 60,10€, y el de PARCEMASA (Málaga) por 355,14€, se aprecia una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata está en Sevilla con 174,73€, frente a los 533€ que cuesta en CEMABASA (Cádiz). Entre ambas alternativas, la diferencia es de 358,27€, lo que implica una variación de un 205,04%. (§ 37-40)

151. En el alquiler de salas de tanatorio, el precio más económico se encuentra en PARCEMASA (Málaga) con 137,38 €, mientras que el más caro se cobra en CEMABASA (Cádiz) con 700 € por el alquiler de una sala doble hasta 48 horas. (§ 41-45)¹⁰

Sería conveniente que los servicios funerarios públicos fueran más homogéneos, en los conceptos incluidos en sus tarifas y en los importes de los mismos.

Empresas funerarias privadas

152. Según la información facilitada a la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 51 % de las empresas funerarias autorizadas no cumplen con la obligación de comunicar sus precios a los respectivos ayuntamientos. En Sevilla un 78% de las empresas funerarias no han presentado sus tarifas vigentes para 2008.

Las listas de precios facilitadas incluyen una gran diversidad de servicios con distintas denominaciones. Por ello, no ha sido posible realizar un análisis comparativo, que recoja la totalidad de los servicios funerarios prestados por todas ellas.

No obstante, se ha llevado a cabo un examen en aquellos conceptos susceptibles de compararse. Entre estos, las diferenciadas apreciadas en sus tarifas alcanzan, por ejemplo, hasta el 500% en el servicio de «capilla ardiente» y el 313,52% en el suministro de sudarios.

En la prestación de servicios no homogéneos, la diferencia entre las tarifas máximas y mínimas, puede alcanzar

¹⁰ Punto 151 modificado por la alegación presentada.

hasta un 5.727% en el suministro de féretros y un 7.543,84% en las urnas funerarias. (§ 47-79)

Análisis de Eficacia y eficiencia

153. La mejor proporción de hornos crematorios públicos está en EMUCESA (Granada), con uno por cada 78.108 habitantes. En CECOSAM (Córdoba), sin embargo, se obtiene el peor resultado pues hay un horno por cada 164.214 ciudadanos.

Si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, la mejor dotación está en CEMABASA (Cádiz) con un horno para cada 600 defunciones. Mientras en CECOSAM (Córdoba) también se da la proporción más desfavorable con uno por cada 1.344 defunciones. (§ 85)¹¹

En aquellas ciudades en las que hay una menor proporción de hornos incineradores públicos y, dada la creciente utilización de este servicio, se recomienda poner en funcionamiento más hornos para atender la demanda futura.

154. La menor oferta de salas en los tanatorios públicos está en CECOSAM (Córdoba), donde hay una sala disponible por cada 65.686 habitantes o cada 538 fallecidos.

La mayor oferta está en CEMABASA (Cádiz) y PARCEMASA (Málaga). Así, en CEMABASA existe una sala disponible por cada 180 fallecimientos, y en PARCEMASA 21.858 habitantes por cada una de ellas o cada 181 fallecidos. (§ 86-87)¹²

155. En relación a la plantilla de personal, mientras que en PARCEMASA (Málaga) hay un empleado por cada 115 defunciones, en CECOSAM (Córdoba) hay uno por cada 46 decesos. (§ 88)

156. Si relacionamos los medios humanos y materiales disponibles en las distintas entidades fiscalizadas, con la población y defunciones de su localidad, se observa que los cementerios de Cádiz son los que mayor superficie presentan por habitante con 2,09 metros cuadrados frente a Sevilla con sólo 0,4 metros cuadrados. (§ 89-90)

157. El grado de saturación general calculado se sitúa por encima del 83%, siendo Sevilla el cementerio de mayor ocupación con un 90,75% y el de menor Granada con un 83,97%.

Por cementerios, los de Puerto Real (Cádiz), San Rafael (Córdoba) y San Fernando (Sevilla) tienen un grado de ocupación superior al 90%; mientras que el de Nuestra señora de la Fuensanta (Córdoba) tiene el 59,58%. (§ 91-95)

Sería conveniente que se realizaran estudios con la finalidad de prever las necesidades de unidades de enterramiento, para no alcanzar grados de saturación elevados.

158. En CEMABASA (Cádiz), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones en 2008. Tan sólo en CECOSAM (Córdoba) el número de cremaciones (354) es inferior al de inhumaciones (1.372). No obstante, es preciso resaltar que en Córdoba existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone. (§ 96)

¹¹ Punto 153 modificado por la alegación presentada.

¹² Punto 154 modificado por la alegación presentada.

Análisis de Economía y Recursos Humanos

159. En Sevilla los gastos de personal representan el 95,15% del total de los gastos de explotación.

Excepto en CECOSAM (Córdoba), con un 72,08%, en el resto de las entidades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación.

El mayor gasto medio de personal se produce en PARCEMASA (Málaga), que se eleva a 57.155,85€; mientras que el más bajo está en CECOSAM (Córdoba), por importe de 35.454,29€.

El gasto medio de personal por habitante en CECOSAM (Córdoba) se eleva a 6,30€, mientras en PARCEMASA (Málaga) es sólo de 4,12€ por ciudadano. (§ 102-108)

160. En CECOSAM (Córdoba), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

En CEMABASA (Cádiz), EMUCESA (Granada) y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. (§ 123-125)

Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, los gastos de explotación, a fin de equilibrarlos con los ingresos propios de la actividad.

161. La inversión media más alta corresponde a CECOSAM (Córdoba), con un total de 4,08€ por cada ciudadano, seguida de CEMABASA (Granada) con una inversión media de 3,83€ por habitante. En el lado opuesto se encuentra Sevilla con una inversión por habitante que no llega a 1€ de media.

CECOSAM (Córdoba) ha invertido en su inmovilizado el 46,67% del total de sus gastos de explotación. El porcentaje más bajo se ha obtenido en Sevilla con una cifra que no llega al 15,76%. (§ 129-132)

Análisis de Calidad

162. Respecto a las reclamaciones, el servicio municipal de cementerio de Sevilla no ha facilitado los datos relativos a las presentadas en 2008.

En el resto de entidades, la cifra más favorable se ha obtenido en CEMABASA (Cádiz) con 4 reclamaciones, lo que supone una por cada 1.026 servicios prestados o cada 450 fallecidos. En cambio, la cifra más alta con 34 reclamaciones se da en EMUCESA (Granada), con una por cada 144 servicios o cada 67 fallecimientos. (§ 134-137)

163. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Destacan las siguientes deficiencias.

- El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

- Los cementerios de San José de Cádiz y el de Puerto Real no disponen de horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos.

En Málaga, de los cinco cementerios gestionados por PARCEMASA, sólo el cementerio de San Gabriel no cuenta con este tipo de horno.

- La cámara frigorífica del cementerio de Sevilla se encuentra en un edificio en mal estado, lo que impide su uso desde enero de 2007. (§ 143-148)

Se recomienda al Ayuntamiento de Sevilla que en el cementerio de la ciudad, acondicione un local para el depósito de cadáveres, y lleve a cabo las obras necesarias en el edificio que alberga la cámara frigorífica.

Urna: caja de metal, piedra u otra materia, que sirve para guardar los restos o las cenizas de los cadáveres humanos.

IX. ANEXOS

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Columbario: conjunto de nichos, en los cementerios donde se colocan las urnas.

Cremación o incineración: reducir un cadáver, miembros o restos humanos a cenizas.

Crematorio: lugar donde se realiza la cremación (hornos crematorios).

Exhumar: desenterrar un cadáver o restos humanos.

Inhumar: enterrar un cadáver.

Miembro: cada una de las extremidades de una persona, articuladas con el tronco.

Nicho: concavidad formada para colocar los cadáveres.

Panteón: monumento funerario destinado al enterramiento de varias personas.

Sepultura: lugar en que está enterrado un cadáver.

Tanatorio: edificio en que son depositados los cadáveres durante las horas que preceden a su inhumación o cremación.

ANEXO I

DATOS NECESARIOS PARA INDICADORES					
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Gastos de personal	1.261.715,62	2.069.466,82	1.403.264,06	2.343.389,74	2.822.656,75
Sueldos y salarios (640)	969.462,60	1.657.934,12	1.105.640,95	1.770.985,67	2.822.656,75
Indemnizaciones (641)	-	3.008,81	115.000,00	13.000,00	-
Seguridad social a cargo de la empresa (642)	285.926,69	377.055,95	283.374,38	450.836,45	-
Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida (643)	-	-	-	49.418,14	-
Otros gastos sociales (649)	12.780,33	31.467,94	14.248,73	59.149,48	-
Gastos de explotación	3.166.378,62	2.870.924,85	3.634.802,70	6.097.157,90	2.966.570,69
Aprovisionamientos (602)	134.825,00	4.370,32	224.812,78	40.654,73	-
Gastos de personal (64)	1.268.169,62	2.069.466,82	1.518.264,06	2.343.389,74	2.822.656,75
Otros gastos de explotación (62, tributos, otros gastos de gestión corriente)	1.139.132,00	478.309,43	1.159.167,37	2.798.034,38	143.913,94
Amortización del inmovilizado (68)	624.252,00	318.778,28	724.871,23	842.646,74	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (690-1-2 y 670-1-2)	-	-	7.687,26	72.432,31	-
Plantilla media	31,00	58,37	32,06	41,00	95,00
Gerente(contrato de alta dirección)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Personal de administración	9,00	9,98	12,60	14,00	16,00
Resto de personal	21,00	47,39	18,46	26,00	78,00

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Ingresos por tipo de actividad (A+B+C+D)	3.400.813,82	1.317.169,83	3.747.347,18	4.927.228,61	2.540.796,37
A) Cementerio	1.967.664,53	1.063.088,74	2.290.011,30	2.010.083,14	1.717.878,41
Concesión	1.100.525,36	231.396,58	942.084,36	1.044.659,53	941.811,87
Inhumación	289.744,61	699.356,78	295.818,14	365.948,50	342.622,64
Exhumación	129.754,30	58.326,97	53.059,67	39.529,38	177.291,05
Otros(incluye cuotas de mantenimiento)	447.640,26	74.008,41	999.049,13	559.945,73	256.152,85
B) Crematorio(incluido incineración de otros restos)	961.628,00	109.216,46	623.620,78	1.518.001,23	809.209,55
C) Tanatorio	429.734,00	144.864,63	709.303,07	1.116.067,06	-
D) Ingresos por alquileres (locales, lapidas) 752	41.787,29	-	124.412,03	283.077,18	13.708,41

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Importe neto de la cifra de negocios	3.315.003,00	1.317.169,83	3.698.208,87	5.269.745,90	3.027.657,47
Ingresos totales del ejercicio	3.519.484,03	3.005.038,45	3.988.601,48	6.333.485,92	3.192.182,40
Número total de servicios prestados	4.103	3.158	4.891	10.612	8.446
Inhumaciones (sólo cadáveres)	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Exhumaciones	576	824	319	759	2.286
Cremaciones(sólo cadáveres)	1.414	351	1.019	3.349	4.078
Tanatorio	1.123	611	2.282	4.925	-
Número de hornos crematorios	3	2	3	4	5
Hornos para cadáveres	2	2	2	3	3
Hornos para restos	1	-	1	1	2
Número de Tanatorios	2	1	1	4	-

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número de salas de Tanatorios	10	5	10	26	-
Puerto Real (Puerto Real)	2	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real)	8	-	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	5	-	-	-
San José (Granada)	-	-	10	-	-
Parque (Málaga)	-	-	-	23	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	1	-
Olías (Málaga)	-	-	-	1	-
Churriana (Málaga)	-	-	-	1	-
Total superficie cementerios	510.205	343.255	120.000	522.301	278.483
San José (antiguo de Cádiz)	21.100	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana Ftra., Puerto Real)	450.000	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	12.940	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	26.165	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	66.463	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	245.421	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	29.252	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	2.119	-	-	-
San José (Granada)	-	-	120.000	-	-
San Gabriel denominado "Parque cementerio". (Málaga)	-	-	-	500.000	-
San Juan. El Palo (Málaga)	-	-	-	3.145	-
Sin nombre. Olías, Barriada de Málaga (Málaga)	-	-	-	950	-
San Antonio .Churriana (Málaga)	-	-	-	1.834	-
San Miguel. Centro de Málaga (Málaga)	-	-	-	16.372	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	278.483

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de Unidades de Enterramiento (UE)	36.361	75.257	59.745	51.710	100.942
UE ocupadas	31.261	66.932	50.167	44.283	91.604
UE libres	5.100	8.325	9.578	7.427	9.338
San José (antiguo de Cádiz)	-	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real)	20.327	-	-	-	-
UE Ocupadas	16.846	-	-	-	-
UE libres	3.481	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	5.457	-	-	-	-
UE Ocupadas	4.413	-	-	-	-
UE libres	1.044	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	10.577	-	-	-	-
UE Ocupadas	10.002	-	-	-	-
UE libres	575	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	51.305	-	-	-
UE Ocupadas	-	49.715	-	-	-
UE libres	-	1.590	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	13.370	-	-	-
UE Ocupadas	-	7.966	-	-	-
UE libres	-	5.404	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	10.387	-	-	-
UE Ocupadas	-	9.096	-	-	-
UE libres	-	1.291	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	195	-	-	-
UE Ocupadas	-	155	-	-	-
UE libres	-	40	-	-	-

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
San José (Granada)	-	-	59.745	-	-
UE Ocupadas	-	-	50.167	-	-
UE libres	-	-	9.578	-	-
San Gabriel. Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	44.636	-
UE Ocupadas	-	-	-	38.125	-
UE libres	-	-	-	6.511	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	4.417	-
UE Ocupadas	-	-	-	3.868	-
UE libres	-	-	-	549	-
Olías (Málaga)	-	-	-	416	-
UE Ocupadas	-	-	-	344	-
UE libres	-	-	-	72	-
San Antonio. Churriana (Málaga)	-	-	-	2.241	-
UE Ocupadas	-	-	-	1.946	-
UE libres	-	-	-	295	-
San Miguel (Málaga)	-	-	-	-	-
UE Ocupadas	-	-	-	-	-
UE libres	-	-	-	-	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	100.942
UE Ocupadas	-	-	-	-	91.604
UE libres	-	-	-	-	9.338

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número de reclamaciones	4,00	10,00	34,00	22,00	0,00
Reclamaciones	2,00	4,00	0,00	1,00	0,00
Quejas y sugerencias	2,00	6,00	34,00	21,00	0,00
Número total de plazas de aparcamiento, por cada parque cementerio	347	105	115	534	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana Ftra., Puerto Real)	300	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	7	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	40	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	-	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	80	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	25	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	-	-	-	-
San José (Granada)	-	-	115	-	-
Parque (Málaga)	-	-	-	474	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	5	-
Olias (Málaga)	-	-	-	30	-
San Antonio. Churriana (Málaga)	-	-	-	25	-
San Miguel (Málaga)	-	-	-	-	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	-
Inversión en el ejercicio (Inmovilizado)	936.145,00	1.339.956,72	640.435,75	1.208.397,73	467.479,32

ANEXO II

PROVINCIA	Nº	FUNERARIAS AUTORIZADAS	PRESENTAN TARIFAS
Cádiz	1	Servisa	√
	2	Grupo ASV	√
Córdoba	-	No hay obligación de comunicar precios	N/A
Granada	1	Funeraria Granada	√
Granada	2	SF. La Nacional	√
Granada	3	Sierra Nevada	√
Granada	4	Ntra. Sra. Del Carmen del Moral SF, SL	√
Granada	5	F. Romero	√
Granada	6	Ntra. Sra. De las Angustias	-
Granada	7	Alhambra	-
Granada	8	Salvador	-
Granada	9	Armilla Fermín Criado, SL	-
Granada	10	La Soledad	-
Málaga	1	La Nacional	√
Málaga	2	La Nueva	√
Málaga	3	Funesol	√
Málaga	4	SF. Valle del Guadalhorce, SL	√
Málaga	5	Vallejo & Linares	√
Málaga	6	La Esperanza	√
Málaga	7	F. La Victoria	√
Málaga	8	Parcemasa	√
Málaga	9	Gesmap de Mena	-
Málaga	10	Servisa	-
Málaga	11	SF. Francisco Camero	-
Málaga	12	PF. La Universal	-
Málaga	13	Grupo Sur Gestiones Funerarias	-
Málaga	14	Geyser GE. F. Valderrama	-
Sevilla	1	Servisa	-
Sevilla	2	Mémora Servicios Funerarios	√
Sevilla	3	La Esperanza, SL	√
Sevilla	4	Sta. Teresa, La Soledad, el Olivo y la O	-
Sevilla	5	Los Angeles	-
Sevilla	6	F. Giralda	-
Sevilla	7	F. Mancera, SL	-
Sevilla	8	La Nacional	-
Sevilla	9	F. Virgen del Rocío	-

X. ALEGACIONES**ALEGACIONES AL INFORME DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA. S.A. (CECOSAM)****CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 4)**

	Exhumación de restos		Exhumación de cadáveres	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Cemabasa	173,00	220,00	260,00	766,00
Cecosam	165,00	348,33	1.981,50	
Emucesa	72,54	403,74	1.450,57	
Parcemasa	51,87	231,12	(a)	
Sevilla	104,84	279,57	104,84	125,80

Cuadro nº 4

(a): Parcemasa no contempla en sus tarifas el precio de este servicio.

CREMACIONES CADAVERES Y RESTOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Restos	74,00	181,72	60,10	355,14	69,89
Cadáveres	585,00	364,61	596,59	453,27	174,73

Cuadro nº 5

ALEGACIÓN Nº 2

En los cuadros 5 y 6 se detallan los precios de las empresas públicas de los servicios de Horno y Tanatorio, pero no el de las empresas privadas, de las cuales sí se detallan otros precios en los cuadros 8 y 9. Al ser el título del informe “La gestión de los servicios funerarios en Andalucía”, es decir, un informe general del sector, hubiera sido interesante contar con los precios de estos dos servicios también de la actividad privada y obtener, de este modo, una información completa de las ciudades analizadas.

ALEGACIÓN Nº 1

“Desde” se refiere a “Nichos” y “Hasta se refiere a “Panteones”. Entendemos que se debería dar ese tratamiento al igual que se hace con las Inhumaciones (cuadro nº 3).

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 5)**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 85 y 153)**

85. _____

153. _____

ALEGACIÓN Nº 3**ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86 y 154)

86. _____

154. _____

ALEGACIÓN Nº 4**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 88 y 155)**

88. En relación con las plantillas medias, en Málaga hay un empleado de PARCEMASA por cada 13.861 habitantes y por cada 115 fallecimientos. En el lado opuesto nos encontramos en Córdoba, con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos.

155. En relación a la plantilla de personal, mientras que en Málaga hay un empleado por cada 115 defunciones, en Córdoba hay uno por cada 46 decesos. (§ 88)

ALEGACIÓN Nº 5

“....., con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos”.

Tanto en el cuadro 14 como en el §88 convendría aclarar que son ratios que realmente comparan realidades diferentes, en la medida que cada empresa ha optado por un modelo de organización y/o subcontratación de servicios diferentes (jardinería, limpieza, mantenimiento, etc.). Ello

ha dado lugar a que las dimensiones de plantilla en las distintas empresas sean desiguales en su número aunque, posiblemente, bastante próximas si se hubiera incluido el personal subcontratado. En caso contrario la comparación se hace en base a situaciones heterogéneas.

Como alternativa para conseguir una homogeneidad en el ratio hubiera sido descomponerlo en: 1.- Población/plantilla propia, 2.- Población/personal subcontratado, 3.- Población/total personal afecto (plantilla+subcontratado). O bien, utilizar sólo este tercero.

Respecto a la plantilla, otro factor importante a tener en cuenta en la homogeneización de la información, es el hecho de tener uno o varios cementerios operativos. Que duda cabe que la cobertura de personal necesaria para gestionar los servicios que se tienen concentrados en un solo cementerio es bastante menor que cuando estos servicios se distribuyen en varios cementerios. Incluso también, en este caso, la necesidad de cobertura es menor si se tiene un cementerio operativo y el resto de cementerios simplemente visitables que cuando se tiene todos los cementerios operativos, cuyas necesidades son muy superiores.

Para corregir este efecto se hubiera podido desglosar de la siguiente manera: inhumaciones cementerio nº 1/plantilla afecta; inhumaciones cementerio nº 2/plantilla afecta; inhumaciones cementerio nº 3/plantilla afecta; inhumaciones cementerio nº 4/plantilla afecta; Total inhumaciones/total plantilla afecta.

Se plantea como parámetro del ratio las inhumaciones en lugar de las defunciones, ya que dada la importancia que está tomando las cremaciones respecto a las inhumaciones es éste un parámetro que puede alterar la información. Así como las inhumaciones se realizan, casi en su totalidad, por el cementerio, no ocurre así en las cremaciones, al existir ya muchos hornos privados. También es importante tener en cuenta dentro de un cementerio el porcentaje de cremaciones. Las necesidades de personal será mucho mayores en los cementerios que estén situados en un 40% de cremación y 60% de

inhumación, por ejemplo, que en aquellos que estén en un 70% cremación y un 30% de inhumación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 92 y cuadro nº 15)

92. En el cuadro que se indica a continuación, se detallan los resultados que se han obtenido respecto del grado de saturación de los distintos cementerios.

Los de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se han incluido por estar clausurados.

GRADO DE SATURACIÓN DE CEMENTERIOS

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Mancomunado de Cádiz	82,87	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	80,87	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	94,56	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	96,90	-	-	-
Nuestra Sra. Fuensanta (Córdoba)	-	59,58	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	87,57	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	79,49	-	-	-
San José (Granada)	-	-	83,97	-	-
San Gabriel Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	85,41	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	87,57	-
Olías (Málaga)	-	-	-	82,69	-
San Antonio. Churriana (Málaga)	-	-	-	86,84	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	90,75
UE ocupadas/UE Totales (Grado de Saturación)	85,97	88,94	83,97	85,64	90,75

Cuadro nº 15

ALEGACIÓN Nº 6

En cuanto al grado de saturación un ratio complementario interesante podría ser: nº inhumaciones año/nº

unidades libres. Es decir, la necesidad real del cementerio respecto a la disponibilidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 96 y cuadro nº 16)

96. Con respecto al grado de saturación es conveniente matizar los resultados obtenidos, por los siguientes motivos.

- En primer lugar, hay que distinguir entre unidades de enterramiento y capacidad de enterramiento, pues cabe la posibilidad, incluso en los nichos, de realizar enterramientos múltiples. De esta manera, en una sola unidad de enterramiento puede tener cabida más de un fallecido.

- Todas las sociedades públicas que gestionan los cementerios, incluso el servicio municipal de Sevilla, realizan estudios con la finalidad de concretar las necesidades futuras de unidades de enterramiento. Así, EMUCESA posee un estudio de viabilidad con un horizonte a 40 años, que contiene las previsiones estimadas para los futuros servicios, y se actualizan cada anualidad con los datos reales que se van produciendo.

- De ninguno de estos estudios se desprende a corto o medio plazo, que se pudiera agotar la capacidad de los diversos cementerios.

- Los datos que se han utilizado para calcular el grado de saturación del cementerio de San Fernando son los facilitados por el servicio de cementerio del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, el citado servicio no tiene certeza respecto al número exacto de sepulturas de tierra y columbarios que se encontraban disponibles en 2008.

- En el grado de saturación influye significativamente que, años tras año, los ciudadanos estén optando cada vez más por las incineraciones en lugar de las inhumaciones, por tanto, la necesidad de espacio en los cementerios es cada vez menor. En el siguiente cuadro se detallan las inhumaciones y las cremaciones llevadas a cabo en 2008 por las entidades fiscalizadas.

INHUMACIONES/CREMACIONES 2008

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Inhumaciones	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Cremaciones	1.414	354	1.019	3.349	4.078

Cuadro nº 16

- En Cádiz, Málaga y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones. Tan sólo en Córdoba el número de cremaciones (354) es sensiblemente inferior al de inhumaciones (1.372). Sin embargo, es importante resaltar que en este municipio existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone.

ALEGACIÓN Nº 7

“... Tan sólo en Córdoba el número de cremaciones (354)...”

Las 354 cremaciones se refieren exclusivamente a las de CECOSAM. Las cremaciones en la ciudad de Córdoba son superiores ya que habría que sumar las que realizan los hornos privados, circunstancia ésta

que apenas tiene repercusión en otras ciudades, por lo que el dato de la tabla compara magnitudes heterogéneas.

Si el número de defunciones es de 2.688 y el inhumaciones es de 1.372 se podría estimar que las cremaciones estarían en torno a 1.316 (las inhumaciones externas son mínimas).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 103)

103. También resalta CECOSAM (Córdoba) con un 72,08%, mientras que en el resto de las sociedades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación. No obstante, en esta empresa el número de empleados es sensiblemente superior al resto de sociedades mercantiles (casi duplica las plantillas de CEMABASA (Cádiz) y EMUCESA (Granada), ya que realiza con personal propio los servicios de jardinería y limpieza. Sólo la limpieza de las oficinas y del tanatorio los tiene contratados a empresas de servicios.

ALEGACIÓN N° 8

La dispersión de las instalaciones y la subcontratación de determinados servicios hacen que la dimensión de las plantillas no obedezca a unos mismos criterios. En consecuencia, estos ratios no son suficientemente homogéneos para establecer un comparativo, por lo que entendemos que se debería de introducir una nota aclaratoria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 120)

120. A continuación se indican los resultados obtenidos en este tercer grupo.

ALEGACIÓN N° 9

A efectos de una mayor claridad en la información contenida en los cuadros e informe, sería importante que los comentarios y/o consideraciones se hicieran mediante signos o números de los cuadros y el comentario a pie de página. De esta manera quedaría garantizado que el lector, en una vista rápida o solo con la lectura del cuadro, pudiera obtener la aclaración oportuna.

A modo de ejemplo, los datos del cuadro 19 §120 (pág. 19) se aclaran en la página siguiente (20), tres párrafos más adelante §123. De la lectura sólo del cuadro, y al no tener ningún tipo de llamada, se puede sacar unas conclusiones erróneas.

ALEGACIONES AL INFORME DEL CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A. (CEMABASA)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 24)

24. En el cuadro que figura a continuación se detallan los precios disponibles para las concesiones de nichos con una duración máxima de cinco años, independientemente de la fila (altura) en la que se ubique el nicho.

ALEGACIÓN 1

En relación con el Apartado 24 en el que se detalla cuadro comparativo de las Concesiones de Nichos por 5 años, debemos hacer la observación de que los precios que en el mismo aparecen, relativos a Cemabasa, deberían ser sustituidos por los siguientes:

Desde 232 hasta 330. Ya que en el precio de la concesión de nichos por 5 años en Cemabasa va incluido el corte de la lápida, que para aquel año se cifraba en 84,00 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

27. Las tarifas de concesiones de nichos con una duración igual a 75 años se detallan en el cuadro nº 16 del informe.

	CONCESIONES NICHOS 75 AÑOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)	
Primera fila	1.509,00	1.498,70	1.443,22	1.886,00	2.271,45	
Segunda fila	2.005,00	1.864,80	1.429,54	2.293,00	2.271,45	
Tercera fila	1.653,00	1.284,85	1.361,47	1.886,00	2.271,45	
Cuarta fila	1.424,00	765,62	1.252,56	1.886,00	2.271,45	
						Cuadro nº 2

ALEGACIÓN 2

Por idénticas razones en el epígrafe 27, sobre concesiones de nichos a 75 años, las cifras que deberían aparecer, serían:

1ª Fila, 1.425,00 €

2ª Fila, 1.921,00 €

3ª Fila, 1.569,00 €

4ª Fila, 1.340,00 €

ALEGACIÓN 3

En relación con el Apartado 38, y dentro de éste, en lo relativo al precio de la incineración de cadáveres, relativo a Cemabasa, por importe de 585,00 €, el mismo debería ser reducido en el

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)**

38. Los diferentes precios por estos conceptos se indican en el cuadro nº 5 del informe.

de la funda de la citada urna (24,00 €) y de la parte proporcional correspondiente a entre 2 y 3 horas de Tanatosala (37,00 €), ya que tanto la urna, como la funda, como la referida disponibilidad de la Tanatosala van incluidos en el precio de la incineración. Es decir, quedaría en 472,00 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 y 151))

45. _____

151. _____

ALEGACIÓN 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 163)

163. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Destacan las siguientes deficiencias.

- El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

- Los cementerios de San José de Cádiz y el de Puerto Real no disponen de horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos.

En Málaga, de los cinco cementerios gestionados por PARCEMASA, sólo el cementerio de San Gabriel no cuenta con este tipo de horno.

- La cámara frigorífica del cementerio de Sevilla se encuentra en un edificio en mal estado, lo que impide su uso desde enero de 2007. (§ 143-148)

Se recomienda al Ayuntamiento de Sevilla que en el cementerio de la ciudad, acondicione un local para el depósito de cadáveres, y lleve a cabo las obras necesarias en el edificio que alberga la cámara frigorífica.

ALEGACIÓN 5

Finalmente y en relación con el Apartado 163 de las Conclusiones, y en su párrafo segundo, hacer la observación, de que en el Cementerio de San José de Cádiz, están suspendidos los enterramientos desde el año 1.992 y concluido el desalojo de las unidades de nichos desde mediados del año 2.008, por lo que no tendría sentido la instalación de un Horno para la destrucción de ropas y restos no humanos en aquellas instalaciones. Y en relación con Puerto Real, entendemos que debería de hacerse la observación de que las mismas son atendidas en las instalaciones de Cemabasa de Chiclana, dando con ello sentido a la mancomunación de servicios.

ALEGACIONES AL INFORME DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (EMUCESA)

CUESTIÓN OBSERVADA (a las tablas del Informe)

ALEGACIÓN Nº 1

En un buen número de tablas del informe los datos no son homogéneos: los precios indicados abarcan, en los mismos conceptos, servicios que difieren en sus características entre las distintas entidades estudiadas. Por ello pensamos que es importante indicarlo, con notas a pie de página, para clarificar las diferencias en precios y composición de los servicios,

evitando comparaciones sólo de precios que pueden inducir a análisis no ajustados a la realidad, composición y calidad de los diferentes servicios.

CUESTIÓN OBSERVADA (al epígrafe IV Análisis de Eficacia y Eficiencia y punto 153)

153. La mejor proporción de hornos crematorios públicos está en Granada, con uno por cada 78.108 habitantes. En Córdoba, sin embargo, se obtiene el peor resultado pues hay un horno por cada 164.214 ciudadanos.

Si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, la mejor dotación está en Cádiz con un horno para cada 600 defunciones. Mientras en Córdoba también se da la proporción más desfavorable con uno por cada 1.344 defunciones. (§ 85)

En aquellas ciudades en las que hay una menor proporción de hornos incineradores públicos y, dada la creciente utilización de este servicio, se recomienda poner en funcionamiento más hornos para atender la demanda futura.

ALEGACIÓN Nº 2

Consideramos que se deberían utilizar, para realizar cálculos de necesidades y equipamientos, datos globales de ciudad y no sólo de la entidad analizada ya que no siempre ambos coinciden, pudiendo distorsionarse la conclusión resultante. Por ejemplo, en el punto 153 del informe (página 24) al hablar de la proporción y necesidades de hornos crematorios. En este caso, además, es inte-

resante saber las capacidades de cremación de los hornos instalados ya que, al no tener todos los modelos y fabricantes la misma, no siempre el menor número de unidades coincide con la menor capacidad de cremación y, por tanto, modifica las necesidades de nuevas instalaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 151)

151. En el alquiler de salas de tanatorio, el precio más económico se encuentra en Málaga con 137,38€, mientras que el más caro se cobra en Cádiz con 700€ por el alquiler de una sala hasta 48 horas.

Entre los precios de Cádiz y Granada, por el uso de una sala de tanatorio hasta 48 horas, las diferencias suponen un incremento de un 79,49%. (§ 41-46)

Sería conveniente que los servicios funerarios públicos fueran más homogéneos, en los conceptos incluidos en sus tarifas y en los importes de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 3

En el punto 151 (página 23), entendemos que la conclusión debería referirse a todo el sector funerario y no sólo al público o a las entidades analizadas, ya que de todos ellos se compone el circuito funerario al que accede el ciudadano. De todas formas, la homogeneización de importes y conceptos es, en muchos casos, muy difícil de llevar a la práctica dado que responden a situaciones, realidades y entornos diferentes, desarrollos de políticas empresaria-

les y/o municipales necesariamente distintos, así como, dada la clara localidad de estos servicios, adaptaciones a la realidad y demanda social de cada ciudad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 25)

25. _____

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

34. En cuanto a la exhumación de restos cadavéricos, las diferencias oscilan entre los 51,87€ que oferta PARCEMASA (Málaga), en su intervalo menor, y los 403,74€ que cobra EMUCESA (Granada), en su tramo más alto. La diferencia entre ambos precios alcanza un incremento del 678,37%.

ALEGACIÓN Nº 5

Cuadro nº 4 (página 5). La tarifa general de EMUCESA para exhumaciones de restos en de 72,54 euros. Las otras cuatro tarifas existentes, hasta los 403,74 euros, para este servicio se aplican solo en circunstancias excepcionales en las que los trabajos a realizar son de especial dificultad y/o penosidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata es en Sevilla, por 174,73€, mientras que incinerar un cadáver en Granada supone un coste de 596,59€. Entre ambas alternativas, la diferencia es de 421,86€, lo que implica una variación de un 241,44%.

ALEGACIÓN Nº 6

Cuadro nº 5 (página 6), tarifas de cremación de cadáveres. En EMUCESA existen dos tarifas para este servicio: La tarifa general de 596,59 euros y la tarifa reducida, para fallecidos menores de 11 años, de 298,29 euros. Ambas incluyen, además de la cremación, los siguientes servicios: ceremonia en sala del adiós, cremulación de cenizas, inhumación de las cenizas en los espacios habilitados para ello del cementerio, bolsa para la urna, certificado de cremación, identificación de las cenizas y entrega de documento con el texto personalizado del acto de despedida. Si descontáramos los importes de los servicios incluidos y tarifados por la empresa

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

inhumación de cenizas internas: 54,39 euros, sala del adiós: 26,13 euros y bolsa para urna: 14,50 euros) los importes reales de una cremación de EMUCESA serían: General 386,39 euros y para menores de 11 años 88,09 euros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

41. _____

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 137)

137. _____

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIONES AL INFORME DEL PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 150)

150. Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de Granada con 60,10€, y el de Málaga por 355,14€, se aprecia una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata está en Sevilla con 174,73€, frente a los 596,59€ que cuesta en Granada. Entre ambas

alternativas, la diferencia es de 421,86€. (§ 37-40)

ALEGACIÓN Nº 1

En el apartado VII. Del informe relativo a las conclusiones que esta cámara de cuentas de Andalucía ha alcanzado nos encontramos con el apartado 150 en el que se recoge.

Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos) por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las Cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de Granada con 60,10 €y el de Málaga por 355,14 €, se aprecia una diferencia que supone un 490,92 % de incremento.

A este punto, interesa a la entidad a la que represento matizar dicha afirmación, toda vez que si bien no es errónea, no es del todo cierta.

La diferencia existente entre los precios aplicados por Granada (60,10 €) y el aplicado por Málaga (355,14 €) radica en el hecho de que el precio aplicado en Granada se imputa a cada resto cadavérico incinerado en una misma cremación, por el contrario el precio aplicado a cada incineración de restos cadavéricos en Málaga, 355,14 €, es imputable al servicio prestado, con independencia del número de restos cadavéricos incinerados en un mismo acto.

Consideramos de intereses tener en cuenta dicha aclaración.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 160)

160. En Córdoba, Málaga y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

En Cádiz, Granada y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. (§ 123-125)

Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, los gastos de explotación, a fin de equilibrarlos con los ingresos propios de la actividad.

ALEGACIÓN Nº 2

En el apartado VII. Del informe relativo a las conclusiones que esta cámara de cuentas de Andalucía ha alcanzado nos encontramos con el apartado 160 en el que se recoge.

En Córdoba, Málaga y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

Estima esta parte que esta cámara de cuentas de Andalucía, a la hora de analizar las cuentas de resultados de la entidad PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA de Málaga no ha tenido en consideración:

1º INGRESOS.

Entendemos que el concepto de “ingresos propios de la actividad” incluye no solo el importe neto de la cifra de negocios (5.269.745,90 € en

el ejercicio 2008) sino también otra serie de ingresos derivados de los arrendamientos de los locales, lápidas, marcos, etc (336.234,39 €).

Estos son los ingresos directamente vinculados a la actividad que se produce en el parque cementerio de Málaga, mantenidos en el tiempo, por lo tanto los ingresos totales del ejercicio por el concepto “Ingresos Propios de la Actividad” tiene que ser de 5.605.980,29 €.

2º GASTOS.

En referencia a la partida de “otros gastos de explotación”, incluida en el capítulo genérico “Gastos de Explotación” tenemos que realizar una serie de precisiones, y es que a la cifra de 2.798.034,38 € incluye distintas partidas de gastos que habría que descontar.

a) Gastos Jurídicos. La primera partida a descontar es la referente a la partida presupuestaria de provisión por gastos jurídicos que se ha contabilizado en la cuenta 659 por el importe de 438.419 €, Este gasto no ha sido realizado, por lo que consideramos que no forma parte de los gastos propios de la actividad.

b) Gastos en los cementerios de San Miguel y San Rafael. La entidad PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA es la encargada de llevar a cabo una serie de actuaciones en los cementerios de San Miguel y San Rafael a cuenta del Ayuntamiento de Málaga, actuaciones que una vez que son realizadas son abonadas, previa facturación, por dicho Ayuntamiento.

Así, dichos gastos, que asciende a 584.970,91 € y que han sido contabilizados en la cuenta 659 fueron abonados por el Ayuntamiento de Málaga con el abono de la cantidad de 595.044,45 €, ingresos contabilizados en la cuenta 759, cuenta que no ha sido tomada en consideración para la elaboración del informe, por lo que entendemos que si se tienen en cuenta en informe provisional de fiscalización de la gestión de los servicios funerarios en Andalucía la cuenta de gastos 659 se ha de tener en cuenta igualmente la cuenta de ingresos 759, ya que en su defecto se produciría un desequilibrio comparativo que impediría ver la realidad de la actividad empresarial de PARCEMASA.

Por lo tanto, considerando las alegaciones anteriores, habría que afirmar que los ingresos de PARCEMASA son suficientes para soportar los gastos de explotación.